CONTRATO DE SUMINISTRO No. 029 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE EMPRESAS PUBLICAS DE HOBO SOCIEDAD ANONIMA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS "EMUSERHOBO S.A. E.S.P." Y CAPULLO COFFEE SAS

DATOS DE LA EMPRESA	
ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESAS PUBLICAS DE HOBO SOCIEDAD ANONIMA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS "EMUSERHOBO S.A. E.S.P."
NIT:	900.189.880-1.
REPRESENTANTE LEGAL:	ELMO GUEVARA PEÑA
C.C.No.	83.163.218 de Hobo (H)
DIRECCIÓN:	Cra. 9 No.4-70 B/ San Pedro de Hobo (H)
TELÉFONO:	3118556113
CORREO ELECTRONICO	gerencia@emuserhoboesp.gov.co

DATOS DEL(a) CONTRATISTA	
CONTRATISTA:	CAPULLO COFFEE SAS
NIT	901506158-6
REPRESENTANTE LEGAL	JOHN HARVEY LAGUNA MORENO
C.C.No.	1.080.291.160 expedida en Palermo Huila
DIRECCIÓN:	Calle 25B No 101-25 apto 202 torre 6
TELÉFONO:	3215330541
CORREO ELECTRONICO:	Fincavillajohana@hotmail.com
	DATOS DEL CONTRATO
TIPO DEL CONTRATO:	SUMINISTRO
OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CAFETERIA Y ASEO PARA LA EMPRESAS PUBLICAS DE HOBO SOCIEDAD ANONIMA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS "EMUSERHOBO S.A. E.S.P."
VALOR DEL CONTRATO:	TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($3.700.000) MCTE, incluido impuestos a que haya lugar
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2026, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS.

Entre los suscritos a saber, **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE HOBO (H), "EMUSERHOBO S.A. E.S.P."**, con Personería Jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Escritura Publica No.2707 del 2007, con NIT.900.189.880-1, con domicilio en el Municipio de Hobo (H), Representada Legalmente por el **Dr. ELMO GUEVARA PEÑA**, mayor de edad e identificado con **C.C.No.83.163.218 de Hobo (H)**, conforme Acta No.01 del (15) de Marzo de (2.024) de Junta Directiva, Decreto No.023 del (15/03/2024) y Acta de Posesión de fecha (15) de Marzo de (2.024), facultado legalmente para contratar según Acuerdo No.04 del (27) de diciembre de (2.021) de la Junta Directiva y demás normas complementarias, quien en adelante para efectos de este contrato se denominará **LA EMPRESA**, de una parte, y de la otra, el(a) Señor(a) **JOHN HARVEY LAGUNA MORENO**, identificad(a) con cedula de ciudadanía C.C.No. 1.080.291.160 expedida en Palermo Huila, en calidad de representante legal de **CAPULLO COFFEE SAS** identificada con Nit 901506158-6, quien será y se denominará **EL(a) CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal H de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Acuerdo No.04 del (27) de diciembre de (2.021) de la Junta Directiva y demás normas complementarias, teniendo en cuenta las siguientes Consideraciones: 1) Que existe un estudio previo, el cual fue elaborado de conformidad con lo

establecido en el Manual de Contratación Acuerdo No.04 del (27) de diciembre de (2021). 2) Que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Hobo "EMUSERHOBO S.A E.S.P.", como entidad descentralizada con autonomía financiera y administrativa y en desarrollo de las competencias institucionales y legales, presenta la necesidad de contar con el Suministro elementos de cafetería y aseo, necesarios para el correcto funcionamiento de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Hobo (H), "EMUSERHOBO S.A. E.S.P." 3) Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No.04 del (27) de diciembre de (2.021), literal d) del artículo 30 y teniendo en cuenta que se trata de contratar la prestación de un servicio cuyo valor estimado no supera los quinientos (500) SMLMV, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un proveedor que cumpla los requisitos exigidos en el estudio previo, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. 4) Que existe certificado de disponibilidad presupuestal para adquirir el presente compromiso. 5) Que dicho servicio se hace necesario a fin garantizar el normal y óptimo funcionamiento y el pleno cumplimiento de la gestión y misión de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Hobo "EMUSERHOBO S.A E.S.P.", de acuerdo con las competencias que como entidad pública le competen. 6) Que presentó propuesta el(a) contratista, encontrando que cumple con los requerimientos y necesidades de la Empresa Municipal de Servicios Públicos **"EMUSERHOBO S.A E.S.P."**. 7) Que el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CAFETERIA Y ASEO PARA LA EMPRESAS PUBLICAS DE HOBO SOCIEDAD ANONIMA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS "EMUSERHOBO S.A. E.S.P.":** el estudio previo y la propuesta presentada por el(a) contratista hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de este. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. **2)** Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo con la normatividad vigente. **3)** Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **4)** Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso. **5)** Realizar el trámite de documentos en el Sistema de Gestión Documental que defina **LA EMPRESA**. **6)** Cumplir las recomendaciones que se realicen para mejorar y fortalecer el Sistema Integrado de Gestión MIPG-Calidad de **LA EMPRESA**, en lo que tenga que ver con la ejecución del objeto contractual y cumplir con las Tablas de Retención Documental TRD. **7)** Llevar un archivo de todas las actuaciones que adelante en desarrollo del objeto contractual **8)** Radicar dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de la cuota o mensualidad la respectiva cuenta y/o factura con sus respectivos soportes. En el evento que la última cuota o mensualidad corresponda al mes de diciembre, la radicación se deberá realizar conforme a las fechas establecidas por el despacho de la Gerencia. **9)** Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al supervisor los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad a las Tablas de Retención Documental TRD. **10)** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades. **11)** Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo. **12)** Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión al objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1:** Suministrar en el tiempo oportuno, cada uno de los elementos requeridos y en las cantidades solicitados por la Empresa "EMUSERHOBO S.A. E.S.P.", de acuerdo con las especificaciones técnicas que se describen a continuación:

ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA		
ITEM	DESCRIPCION ARTICULO	V/UNITARIO
1	CAFÉ ORGANICO BOLSA X LIBRAS	31000
2	BOLSA AZUCAR EN SOBRES X 200 UNIDADES TUBO DE 5 GRAMOS	11000
3	AMBIENTADOR DE PISO X 3.800 LTS	23000
4	RECOGEDOR DE BASURA	16500
5	RASTRILLO PLASTICO	48000
6	PAQUETE X50 VASOS PLASTICO PARA AGUA 7 ONZAS	4500
7	VALDES PASTICOS	24000
8	JABON LIQUIDO DE MANOS 3.8 LTS	33200
9	PAPEL HIGIENICO (3) HOJAS PAQUETE X12	33000
10	JABON LOSA	8800
11	AMBIENTADOR SPRAY OFICINA	16000

2.Proveer los elementos de aseo y cafetería, directamente en la Empresa, de óptima calidad y de conformidad a las normas técnicas y de calidad del producto. 3. Remplazar los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad. El(a) contratista deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el(a) contratista no restituye los elementos defectuosos dentro del término señalado por la Empresa, esta podrá declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato. 4. Entregar los elementos en el término estipulado por la Empresa. 5. Demostrar el pago de Seguridad Social integral para el correspondiente pago de los elementos suministrados. 6. Pagar el valor de las estampillas Municipales. 7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley. 8. Informar oportunamente a la Empresa sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecta el desarrollo del contrato. 9. Las demás obligaciones que resulten necesarias en relación con el objeto contractual, las cuales pueden ser comunicadas por la Gerencia de forma verbal o escrita, que se requieran para el suministro de manera normal e ininterrumpida en la Empresa. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2026, contados a partir del acta de inicio y/o hasta agotar los recursos asignados. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato asciende a la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.700.000) incluidos impuestos a que haya lugar.** los cuales se cancelarán al(a) CONTRATISTA en pagos parciales de acuerdo a las cantidades suministradas, conforme al valor de las facturas y cuentas de cobro presentadas, cada una, de acuerdo al flujo de caja de LA EMPRESA, se pagarán previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social. NOTA: el presente presupuesto se agotará de acuerdo a la cantidad de elementos suministrados, de tal manera en caso de quedar saldo a favor de la entidad la misma deberá ser reducida en el acta de liquidación.

RUBROS	FUENTE	C.D.P. No.
2.4.5.02.06	1.2.3.2.09	2026000030

CLÁUSULA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: EL(a) CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA EMPRESA en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. EL(a) CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo

exijan las disposiciones legales vigentes; b) Cuando así lo exija una autoridad competente; c) Con autorización previa por escrito de **LA EMPRESA. CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato le son aplicables clausulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad conforme al Estatuto General de Contratación y Acuerdo No.04 del (27) de diciembre de (2.021) de la Junta Directiva. **CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de **EL(a) CONTRATISTA**, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá **LA EMPRESA** imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato. **PARAGRAFO.** El(a) contratista autoriza a **LA EMPRESA** a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato **LA EMPRESA** cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO:** El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DECIMA. GARANTÍA ÚNICA: EL(a) CONTRATISTA** no deberá otorgar garantía, en virtud de lo establecido en los estudios previos y con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL(a) CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA EMPRESA** de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de **EL(a) CONTRATISTA**, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de suministro es intuito persone, por lo mismo **EL(a) CONTRATISTA** no lo puede ceder, salvo autorización por escrito de **LA EMPRESA. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la firma del acta de iniciación de actividades. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA EMPRESA** NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con **EL(a) CONTRATISTA**, con sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **EL(a) CONTRATISTA** es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **PARÁGRAFO:** Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral y de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, **EL(a) CONTRATISTA** no tendrá derecho a prestaciones sociales. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA. SUPERVISIÓN: LA EMPRESA** determina que la supervisión del presente contrato estará a cargo del(a) Gerente quien será la responsable de suscribir el acta de iniciación de actividades con **EL(a) CONTRATISTA** y dar cumplimiento a las demás funciones inherentes a la vigilancia y control establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Acuerdo No.04 del (27) de diciembre de (2.021) de la Junta Directiva, el Sistema de Gestión de Calidad de **LA EMPRESA** y las demás normas de orden nacional, departamental y municipal aplicables, en especial por lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual se entiende delegado todo de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: EL(a) CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Acuerdo No.04 del (27) de diciembre de (2.021) de la Junta Directiva y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación del(a) CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato

se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 y Acuerdo No.04 del (27) de diciembre de (2021) de la Junta Directiva. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro meses (4) siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, bajo las condiciones establecidas en el manual de contratación de la entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONSTANCIA.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto deja constancia que, por tratarse de un contrato de prestación, no se requiere la obtención previa de varias ofertas. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS A ESTE CONTRATO.** Para todos los efectos legales del presente contrato, se entienden incorporados los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; 2) Formato de hoja de vida. 3) Fotocopia legible de documento de identificación del contratista.4) Certificado de Cámara de Comercio. 5) Certificado de Registro Único Tributario - RUT. 6) Copia de libreta militar (Si aplica) 7) Certificado de antecedentes judiciales y/o policiales. 8) Certificado de sistema Nacional de Medidas Correctivas RNMC. 9) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría. 10) Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría. 11) Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM. 12) Consulta de inhabilidades por delitos sexuales - Ley 1918 de 2018. (persona natural y representante legal). 13) Certificado de cuenta bancaria. 14) Tarjeta profesional (Si aplica). 15) Certificado de vigencia de la tarjeta profesional y/o antecedentes profesionales (Si aplica) 16) Acreditación afiliación y/o pago al sistema de seguridad social integral. 16) Paz y salvo Municipal y de EMUSERHOBO. 17) Documentos que acreditan la capacidad y la experiencia del contratista en caso de requerirla. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio en el Municipio de Hobo – Huila.

Para constancia se firma en Hobo (H), a los treinta (30) días del mes de enero del dos mil veintiséis (2026)

LA EMPRESA:

ELMO GUEVARA PEÑA
C.C.No. 83.163.218 de Hobo (H)
GERENTE

EL(a) CONTRATISTA:

JOHN HARVEY LAGUNA MORENO
R.L CAPULLO COFFEE SAS